

**JUZGADO SÉPTIMO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE MANABÍ-CHONE****EXTRACTO DE CITACIÓN**

A la señora ANA GOROSABEL OLMEDO HERNANDEZ, se le hace saber que en este Juzgado Séptimo Niñez y Adolescencia de Manabí-Chone, ha tocado conocer una demanda de TENENCIA, propuesta en su contra por el señor TITO ALFREDO ZAMBRANO MOREIRA, cuyo contenido y auto inicial es al tenor siguiente:

ACTOR: TITO ALFREDO ZAMBRANO MOREIRA  
DEMANDADO: ANA GOROSABEL OLMEDO HERNANDEZ  
ABOGADO DEFENSOR: ABG. RENAN INTRIAGO ZAMBRANO  
TRAMITE: CONTENCIOSO GENERAL  
CUANTIA: INDETERMINADA  
CAUSA: 41-2012

OBJETO DE LA DEMANDA.- el señor TITO ALFREDO ZAMBRANO MOREIRA solicita a este Juzgado LA TENENCIA de sus hijos PEDRO DANIEL, LUIS ANTONIO, OSCAR EDUARDO, DAMIAN PATRICIO Y FERNANDA MILENA ZAMBRANO OLMEDO DE 16, 14, 11, 10, Y 8 años de edad.

JUEZ DE LA CAUSA. Ab. Wileandro Bolívar Gómez Andrade, Juez Séptimo de la Familia, Mujer Niñez y Adolescencia de Manabí-Chone, mediante auto calificación de fecha 28 de Febrero del 2012, a las 08H30 acepta al trámite legal correspondiente, LA TENENCIA propuesta por el señor TITO ALFREDO ZAMBRANO MOREIRA, el mismo que bajo juramento declara desconocer el domicilio de la demandada señora ANA GOROSABEL OLMEDO HERNANDEZ, por lo que solicita que se lo CITE por la prensa en uno de los diarios que se editan dentro de la provincia de Manabí, por no existir en este cantón, en forma y condiciones que determina el Art. 82 Código de Procedimiento Civil, advirtiéndosele al demandado la obliga-

ción de comparecer en el día señalado, bajo pena de ser considerado rebelde. Se le hace saber que en este Juzgado Séptimo Niñez y Adolescencia de Manabí-Chone, ha tocado conocer una demanda de TENENCIA, propuesta en su contra por el señor TITO ALFREDO ZAMBRANO MOREIRA, cuyo contenido y auto inicial es al tenor siguiente:

Lo que se comunica para los fines legales pertinentes

El Carmen, 29 de septiembre del 2011.

Ab. Fabiola Moreira Acosta  
SECRETARIA ADJUNTA DEL JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL DE MANABÍ COMPETENTE PARA TODAS LAS CAUSAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LOS JUZGADOS 19 Y 20 DE LO CIVIL DE MANABÍ-EL CARMEN  
F: 33892ap.

**R. DEL E.  
JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE MANABÍ****EXTRACTO DE CITACIÓN**

Al señor FREDDY FERNANDO CHAVEZ PESANTES se le hace saber que en este Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Manabí, con asiento en la ciudad de Caicota, se ha presentado una demanda de Prestación de alimentos en su contra; cuyo extracto de la demanda y auto recaído en ella es del tenor siguiente:

ACTORA: MARÍA DOLORES LOOR ZAMBRANO  
AB. DEFENSOR: DUQUER VALENCIA  
DEMANDADO: FREDDY FERNANDO CHAVEZ PESANTES  
NUMERO DE JUICIO: 724- 2011  
TRAMITE: DECLARATORIA DE PRESTACIÓN DE ALIMENTOS  
CUANTIA: \$ 1.200,00  
OBJETO DE LA DEMANDA: La actora solicita que una vez sustentada la causa y cumplido los requisitos de ley, se imponga al demandado una prestación alimenticia mensual que no podrá ser inferior a los SETENTA Y CINCO Dólares con TREINTA Y UN centavos de los Estados Unidos

especial correspondiente, la demanda de PENSIÓN ALIMENTICIA, propuesta por la señora GLORIA NARCISA LUGO VERA, la misma que bajo juramento declara desconocer el domicilio del demandado señor PEDRO JAVIER VILLAO RUGEL, por lo que se lo Cita por la prensa en uno de los diarios que se editan en la Ciudad de Portoviejo, por no existir en este Cantón, en forma y condiciones que determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndosele al demandado la obligación que tiene de señalar casillero judicial de un Abogado en la Ciudad de Chone para efecto de notificaciones, ya que de no hacerlo se procederá en rebeldía: las citaciones se harán una cada ocho días en días hábiles. El demandado deberá comparecer dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, ya que en caso de no hacerlo será considerado rebelde continuando con el trámite de la misma.

AB. PEDRO SMITH CORNEJO CASTRO  
SECRETARIO

Chone, 16 de Marzo del 2012.  
F: 7186ap.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE MANABÍ COMPETENTE PARA CONOCER TODAS LAS CAUSAS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE LOS JUZGADOS XIX Y XXVI DE LO CIVIL DE MANABÍ-EL CARMEN.

**EXTRACTO DE CITACION JUDICIAL**

Se le hace saber a los señores DELCITA EUDALIA REINA MERA, GLADIS ENEDITA REINA MERA, JESUS DAVID REINA MERA, DIOMEDES FILAMIN REINA MERA, en la calidad de demandados subsidiarios, que en el Juzgado Adjunto al Décimo Noveno de lo Civil de Manabí competente para conocer todas las causas en materia de la Niñez y Adolescencia de los Juzgados XIX y XXVI de lo Civil de Manabí-El Carmen, se ha presentado de parte de la señora MIRIAN ESTILITA PARRAGA MUÑOZ, demanda de PENSIÓN ALIMENTICIA con fecha veintidós de febrero del dos mil once, cuyo contenido y auto es al tenor siguiente:  
ACTOR: MIRIAN ESTILITA PARRAGA MUÑOZ.

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS****EXTRACTO****CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
PC\_CONSTRUC S.A..**

La compañía PC\_CONSTRUC S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Cantón PORTOVIEJO, el 24/Febrero/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC. P.12.151. 06 MAR 2012.

- 1.- DOMICILIO: Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABÍ.
- 2.- CAPITAL : Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: INTERVENIR EN LAS ÁREAS RELACIONADA CON EL CAMPO DE LAS INGENIERÍAS;

Portoviejo, 06 MAR 2012.

Ing. Patricio García Vallejo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

F: 34073